

## **ANUNCIO**

Aprobados por decreto de la Alcaldía nº 1169 de 17 de abril del actual, los Baremos que han de regir la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas para el ejercicio de 2020, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **BAREMO PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL EJERCICIO DE 2020**

#### **INDICE**

#### **REQUISITOS GENERALES DE LAS PRESTACIONES.**

- I. PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS DE EMERGENCIA.
- II. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
- III. PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES:
  1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.).
  2. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR (A.E.F.).
  3. AYUDA PARA DESPLAZAMIENTOS.
  4. BECAS CAMPAMENTO VERANO.
  5. EXENCIONES.
  6. MENJAR A CASA.
  7. AYUDA SOLIDARIA.
  8. CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
  9. TRANSPORTE PARA PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL.
  10. ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
  11. PROGRAMA INFANCIA ACTIVA.
  12. OTRAS PRESTACIONES.

ANEXOS: I y II.

## **INTRODUCCIÓN:**

El presente documento tiene como finalidad establecer las condiciones necesarias para poder acceder a las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a la población de Mislata, promovidas desde las diferentes administraciones, con el fin último de consolidar la inclusión social de la ciudadanía y permitir el acceso a unas condiciones de vida donde esté garantizada la satisfacción de las necesidades que aseguran un desarrollo psicosocial adecuado.

Las prestaciones incluidas en este documento abarcan diferentes ámbitos de actuación y son diferentes de aquellas que tienen una convocatoria específica para su solicitud y concesión y que son publicadas en tiempo y forma a través de los medios establecidos por la normativa que les sea de aplicación.

A continuación, se detallan todas las prestaciones sociales que se pueden tramitar en Mislata, así como los requisitos generales y particulares de acceso y a quién va dirigida cada una de dichas prestaciones.

## **REQUISITOS GENERALES DE LAS PRESTACIONES:**

**1.** Estar empadronado/a y tener la residencia efectiva en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. En el momento de la solicitud deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside.

Se exceptuará el tiempo de empadronamiento en los siguientes casos:

- Personas que hayan sido víctimas de violencia y malos tratos en el seno de la unidad familiar, que presenten denuncia, querrela por malos tratos o presenten algún documento al respecto, para los que no se exigirá tiempo de empadronamiento, ni se tendrán en cuenta los plazos y las convocatorias específicas de solicitud de las ayudas.

- Exenciones.
- Programa Menjar a Casa.
- Programa Ayuda Solidaria.
- Prestación en beneficio de la comunidad.

**2.** No se podrá tramitar una ayuda mientras no esté justificado el pago de la concedida anteriormente.

**3.** Para solicitar ayuda para entrada de vivienda y/o audífonos deberán aportar presupuesto y no será válido factura y/o contrato.

4. Las prestaciones solicitadas se concederán a partir de la fecha del Registro de Entrada Municipal, siempre que les corresponda y sean valoradas favorablemente.
5. Que no sean competencia institucional de otros organismos.
6. No haber percibido ayuda de otros organismos por el mismo concepto.
7. Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.
8. Cuando no coincida el domicilio de la solicitud con el de residencia, se denegará la solicitud, salvo que haya una justificación valorada positivamente por el Equipo Técnico Municipal.
9. Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos rectificadas, se le denegará la prestación solicitada, pudiéndole penalizar, según criterio técnico. (Anexo II)
10. Facilitar el acceso a la vivienda y acudir a entrevistas cuando lo crea conveniente el Equipo Técnico de Servicios Sociales. En el caso de no ser así se denegarán las prestaciones que perciban o soliciten.
11. La persona solicitante y las personas que conviven en el domicilio y que perciban alguna prestación/servicio/programa continuado, se comprometerán a colaborar en el Programa de Orientación Laboral e Intervención Socio-Familiar, así como en otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Servicios Sociales. En el caso de incumplir las medidas establecidas, cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, se les retirará o suspenderá la prestación. (Anexo II)
12. La cuenta bancaria donde se ingresará la prestación económica correspondiente deberá estar a nombre de la persona titular de la solicitud de la ayuda. Ésta debe estar asociada a su número de DNI/NIE.
13. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria.
14. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo Técnico Municipal, el cual podrá eximir de cualquier requisito, cuando la situación sociofamiliar lo requiera.

**I.- PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS DE EMERGENCIA.**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las Ayudas de Emergencia Social están dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas podrán otorgarse, a sujetos concretos o núcleos familiares, con carácter periódico o, por una sola vez en el ejercicio económico, para servicios esporádicos y adquisiciones puntuales.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN (AYUDAS DE EMERGENCIA).**

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Son incompatibles con cualquier otra prestación que le pudiese corresponder a la persona solicitante o al resto de personas de la unidad de convivencia, para la misma finalidad.

Su pago se realiza de forma anticipada a la ejecución del gasto por su carácter de emergencia.

### **Requisitos para el acceso a estas ayudas:**

- a) Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- b) Que la renta per cápita (ingresos brutos) de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía anual vigente de las Pensiones no Contributivas (PNC x 14 pagas, en 2020: 5.538,40€).
- c) Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
- d) Se valorarán situaciones especiales por el Equipo Técnico Municipal.

### **Determinación del límite de ingresos:**

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los **ingresos brutos anuales** procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas,

pensión compensatoria, manutención hijos/as, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Se descontará de los ingresos el importe de la cuantía que el/la solicitante pase para la manutención alimenticia de sus hijos/as, siempre y cuando justifique el pago.

Para calcular la Renta Per Cápita, se tendrán en cuenta los ingresos brutos mensuales de que dispongan todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el momento de la solicitud, los cuales se multiplicarán por 12 meses (cuando no haya pagas extraordinarias o éstas estén prorrateadas) o por 14 meses (cuando tenga pagas extraordinarias), a los que se sumarán los ingresos obtenidos en la última Renta. El cómputo total se obtendrá al dividir dichos ingresos anuales entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (extremo que se acreditará mediante el Padrón Municipal) y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por otros vínculos de parentesco. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan, inclusive las personas acogidas por amistad o similar.

Cualquier otra circunstancia excepcional se valorará por el Equipo Técnico de Servicios Sociales.

**SE PUEDEN DISTINGUIR:**

**a) Ayudas económicas dirigidas al pago de recibos de energía eléctrica, agua y/o gas, cuando se reciba un aviso de corte.**

Se procederá del siguiente modo:

1º Comprobar que no haya solicitado ayuda de gastos uso vivienda en la última convocatoria de estas ayudas.

2º Si la hubiera solicitado y estuviera pendiente de cobro, se le agilizaría el pago.

3º En caso de que no disponer de ningún ingreso, tramitarle ayuda extraordinaria de emergencia social.

4º Se deberá justificar el pago de la factura concedida, inmediatamente después de percibir la prestación. En el caso de no hacerlo, no se le podrá volver a conceder otra prestación.

5º Se concederán las siguientes cuantías:

Corte de suministro eléctrico	Hasta 500 €/año
Corte de suministro gas natural	Hasta 500 €/año
Corte suministro agua potable	Hasta 200 €/año
Y costes ocasionados para restablecer los suministros en el caso que se haya producido el corte de los mismos	Valoración Técnica

Estas ayudas económicas serán incompatibles con el complemento de alquiler y derechos energéticos, así como con el complemento de cuota hipotecaria de la renta valenciana de inclusión (RVI).

**b) Ayudas extraordinarias de emergencia social:**

- La persona solicitante no deberá haber solicitado las ayudas de gastos uso vivienda en el período ordinario establecido en las convocatorias anuales.
- No dispondrá de ingresos económicos, de ningún tipo.
- Su situación económica habrá sobrevenido fuera del plazo de las convocatorias de las ayudas de gastos uso vivienda.
- En el caso de conceder una ayuda por este concepto, la ayuda se concederá a partir del mes en que se registre su solicitud y hasta el último mes incluido en la convocatoria vigente en el momento.

**c) Entrada vivienda alquiler:** se concederá hasta 800 € (400 € x 2 meses) si no disponen de ningún ingreso y si tienen (siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en el Baremo) hasta 600 € (400 € x 1.5 meses). Se podrá solicitar cada 2 años (24 meses) una ayuda por este concepto. Deberán presentar documentación de las personas que se trasladan a otra vivienda.

**d) Desahucio vivienda de alquiler:** se concederá hasta el 75% de la deuda si no disponen de ningún ingreso y hasta el 50% cuando dispongan de ingresos (siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en el Baremo). La cantidad adeudada no deberá superar la cuantía de 1.200 € (400 € x 3 mensualidades).

Solo se podrá volver a solicitar transcurrido un año (12 meses) y siempre que haya sentencia judicial de desahucio.

Se deberá justificar el pago de la ayuda y, en el caso de concederla para una vivienda de otro Municipio, presentar el alta en el Padrón de éste.

**e) Ayudas manutención infantil:** Se concederá hasta que el/la menor cumpla un año de edad. Se precisará informe del Pediatra.

## **II. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

La Tarjeta es un documento que acredita al titular de la misma a utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten a personas con movilidad reducida establezcan los Ayuntamientos. El modelo de la tarjeta es único para la Unión Europea, por ello, su validez se extiende a todos los municipios de la Comunidad Valenciana, a todo el territorio español y a los estados miembros de la Unión Europea.

### **REQUISITOS:**

- Estar empadronado/a en Mislata.
- Tener una edad superior a 3 años.
- Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.
- Disponer de dictamen de movilidad reducida, donde conste que tiene 7 puntos.
- Disponer de dictamen que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
- Disponer del dictamen de padecer graves dificultades en su movilidad que le impidan la utilización de transportes públicos.

### **PLAZO:**

- Durante todo el año.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Cuando cualquier persona beneficiaria de la Tarjeta de Transporte para personas con movilidad reducida sea multada por Agentes de la Policía Local de Mislata, o de cualquier otra población, por infringir las condiciones de uso de dicha Tarjeta, independientemente de la sanción económica o administrativa impuesta por dichos Agentes de la autoridad, desde el Ayuntamiento de Mislata se retirará la Tarjeta por un período de 6 meses, a partir de la fecha de la sanción. (Artículo 8 del Real Decreto 1056/2014, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad).

Dicha sanción sólo podrá ser revocada si el beneficiario/a recurre la infracción originaria de la sanción y ésta es, a su vez, revocada.

### **III.-PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

**1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**2.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.**

**3.- AYUDA PARA DESPLAZAMIENTOS.**

**4.- BECAS CAMPAMENTO DE VERANO.**

**5.- EXENCIONES.**

**6.- MENJAR A CASA.**

**7.- AYUDA SOLIDARIA.**

**8.- CONVENIO CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENFICIO DE LA COMUNIDAD.**

**9.-TRANSPORTE PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL.**



**10.- ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**11.- INFANCIA ACTIVA.**

**12.- OTRAS PRESTACIONES.**

**1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.):**

Es un servicio polivalente y social, que presta ayuda a individuos y familias en su domicilio, cuando todas las personas de la unidad de convivencia se hallan incapacitadas para realizar las tareas esenciales de autocuidado, manteniéndolas en su hogar e integradas en su medio, a la vez que se mejora su calidad de vida.

**SERVICIOS QUE SE PRESTAN:**

- Tareas de atención personal: higiene personal, movilización de personas encamadas, etc.
- Atención socio-educativo: intervención y promoción de hábitos personales y sociales saludables.
- De manera excepcional y, siempre previa valoración del Equipo Técnico, cuando concurren circunstancias de riesgo para la salud de la propia persona y no existan apoyos familiares, se podrá prestar servicio de limpieza en el hogar.

**HORARIO DEL SERVICIO:**

El Servicio se prestará de lunes a viernes, si bien en casos especiales se podrá establecer el servicio para los sábados y domingos.

Se concederá, dependiendo del servicio que se preste hasta 8 horas semanales. En casos excepcionales, según valoración técnica, hasta 10 horas semanales.

**REQUISITOS:**

Para ser beneficiario/a del Servicio se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener tramitado el reconocimiento de la situación de dependencia.
2. No estar percibiendo servicio o prestación del catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuando se inicie la prestación o servicio que le corresponda por la Dependencia, se le retirará el SAD.

3. Disponer de resolución de Grado (3, 2 o 1), pero no estar percibiendo el servicio o prestación correspondiente a la dependencia.
4. Cuando se esté pendiente de resolución de grado o de revisión por agravamiento se valorará el informe de prestaciones sociales, donde deberá constar en el resultado del Índice de Barthel: Dependiente total, grave o moderado, y/o en el Test de Pfeiffer: deterioro cognitivo moderado o grave.
5. No poder realizar las tareas esenciales de autocuidado por sus propios medios y/o por sus familiares.
6. No tener cubiertas sus necesidades por personas ajenas a la familia.
7. No tener derecho a percibir o que ya perciban otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad reconocidos por cualquier entidad.
8. No disponer de recursos económicos o medios necesarios para atender sus necesidades.
9. Excepcionalmente podrá dispensarse del cumplimiento de empadronamiento de un año a aquellas personas procedentes de otros municipios, así como eximir de estar empadronados/as a los/as que estén temporalmente en esta localidad; en ambos casos, sus hijos/as o familiares directos, con los que convivan, deberán cumplir el requisito de estar empadronados un año.
10. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo Técnico Municipal, el cual podrá eximir de algún requisito.

**BAREMO:****I. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:****1. AYUDA PRESTADA POR SU CÓNYUGE E HIJOS/AS:**

a) Vive solo/a y no tiene apoyo familiar por inexistencia.	20
b) Las personas con las que convive tienen un grado de dependencia superior al Grado 2 Nivel 1, inclusive.	19
c) Tiene apoyo familiar pero no cubre sus necesidades básicas.	15
d) Se podrá sumar excepcionalmente, siempre que se valore alguna circunstancia especial	5

**2. OTRAS SITUACIONES:**

a) Deterioro especial de la vivienda y/o existencia de barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	2
b) Existencia de barreras arquitectónicas fuera de la vivienda	1
c) Cualquier otra circunstancia a valorar	2

<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>30 puntos</b>
---------------------	------------------

**II. NIVEL DE INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:**

(Basado en la pensión de jubilación con 65 años sin cónyuge + 15%)

Se le descontará de los ingresos el 50% del pago del alquiler o préstamo de su vivienda habitual)

<b>Pensión jubilación con 65 años sin cónyuge</b>	<b>Cuantías 2020</b>	<b>Puntos</b>
Pensión	683,50 €/mes	15
+ 15 % de la Pensión	Hasta 786,03€/mes	12
+ 15 % de la Pensión	Hasta 903,93 €/mes	9
+ 15 % de la Pensión	Hasta 1.039,52 €/mes	6
+ 15 % de la Pensión	Hasta 1.195,45 €/mes	3
	Más de 1.195,45 €/mes	0

<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>15 puntos</b>
---------------------	------------------

**TOTAL PUNTOS BAREMO:**

<b>SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR</b>	<b>30 PUNTOS</b>
<b>NIVEL DE INGRESOS</b>	<b>15 PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>45 PUNTOS</b>
<b>PUNTUACION MÍNIMA PARA ACCEDER AL SERVICIO</b>	<b>23 Puntos</b>

**BAREMACIÓN:**

Cuando se cumplan los requisitos, se aplicará el baremo, y en situación socio-familiar y nivel de ingresos deberá obtener una puntuación igual o superior a 23 puntos.

En el caso de obtener 0 puntos en el apartado de situación económica, se podrá prestar el Servicio de: (Aplicándoles la subvención a conceder)

- Movilización y aseo personal.

No se tendrá en cuenta este Baremo, a la hora de prestar este Servicio, a aquellas familias que tengan menores a su cargo y que sea valorada, por el Equipo Técnico de Servicios Sociales, la necesidad de intervención socio-educativa.

**SUBVENCIÓN A CONCEDER:**

Una vez valorada la solicitud si ésta cumple los requisitos, la puntuación mínima exigida en el Baremo y tiene 0 puntos en la situación económica se aplicará la subvención a conceder:

Ingresos (1.195,45 € + 5%)	Cuantía a pagar
Hasta 1.255,22 €/mes	50%
Hasta 1.317,98 €/mes	60%
Hasta 1.383,88 €/mes	80%
Más de 1.383,88 €/mes	100%

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:**

- Los desplazamientos necesarios para la realización de gestiones del/a usuario/a se hará en transportes públicos, abonando éste/a los gastos corrientes, tanto de él/ella como del Auxiliar.
- El/La Auxiliar no podrá permanecer solo/a en el domicilio del/la usuario/a, ni tener llave del mismo, excepto casos especiales.
- Los/as usuarios/as del Servicio deberán comunicar su ausencia del domicilio como mínimo con 2 días de antelación. Su ausencia por vacaciones con 15 días de antelación, y su regreso con 7 días de antelación.
- Los/as usuarios/as del Servicio deberán facilitar los productos y utensilios adecuados para la realización del Servicio.
- Aquellas personas usuarias del Servicio que estén de baja temporal más de 3 meses, automáticamente se les dará de baja definitiva.

**2. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR (A.E.F.):**

Es una prestación económica extraordinaria y de carácter temporal dirigida a personas físicas o unidades de convivencia que carezcan de medios de subsistencia y, cuya cuantía es proporcional a los recursos económicos y cargas familiares de la persona beneficiaria, con el fin de apoyar su integración social. Se tramitará previa prescripción técnica.

**REQUISITOS:**

- a) Estar empadronado/a en el Municipio como mínimo 1 año, excepto aquellas personas que hayan sido víctimas de violencia y malos tratos en el seno de la unidad familiar y que hubieran tenido que abandonar el hogar familiar, que presenten denuncia o querrela por malos tratos, a las que solo se les exigirá estar empadronadas en este Municipio.
- b) No poder ser beneficiario/a de cualquier tipo de pensión o de ayuda concedida por organismo público cuya finalidad sea atender las necesidades de subsistencia de la persona beneficiaria.
- c) Ser mayor de edad.

**IMPORTES A CONCEDER:**

Se basarán en la Renta Valenciana de Inclusión en su modalidad de Renta de garantía de ingresos mínimos (RGIM).

**Cuantías:**

1 persona	332,50 €/mes
2 personas	399 €/mes
3 personas	427,50 €/mes
4 personas	446,50 €/mes
5 personas	484,50 €/mes
6 personas o más	522,50 €/mes

Se concederá cuatrimestralmente. El pago se realizará mensualmente y a primeros de cada mes. Es incompatible con la ayuda de gastos uso vivienda, ayuda manutención y otras por el mismo concepto.

Es compatible con el resto de ayudas: entrada vivienda de alquiler, etc.

### **3.- AYUDA PARA DESPLAZAMIENTOS.**

Dirigida a personas con problemas de adicción, que estén en tratamiento en la UCA de Manises u otro Centro autorizado y tengan que trasladarse a dichos Centros y/o Dispensarios para que les suministren Metadona u otro medicamento. Así como para el traslado a Centros de Día o similar, previo certificado de asistencia. Se precisará informe del especialista o profesional correspondiente.

### **4.-BECAS DE CAMPAMENTO DE VERANO.**

Las Becas de Campamento están dirigidas a aquellas familias con menores y/o discapacitados/as a su cargo que, por su situación socio-económica, no dispongan de los medios económicos necesarios para poder pagar la plaza en un campamento organizado por el Ayuntamiento. En el caso de no haber plazas en dichos campamentos, o bien ser recomendable que el/la menor y/o discapacitado/a acuda a otro, se valorará la situación previo informe del profesional que lo recomiende (médico, psicólogo, etc.) y así poderle también conceder una Beca.

Será incompatible el Campamento Urbano con la Escuela-Comedor de verano, primando ésta última siempre que tengan concedida el 100% de la Beca de comedor de Consellería de Educación.

### **REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

- Ser menor de edad y/o discapacitado/a.
- La Beca estará supeditada a que se tenga plaza de campamento, por ello deberá presentar pre-inscripción, reserva plaza, etc.
- No deberá estar pagada la plaza solicitada de campamento.
- Se concederá una beca de campamento, por cada menor, para todo el periodo estival.
- Se subvencionará una cuantía máxima igual al coste de mayor precio de los campamentos que se realicen a través del Ayuntamiento.

- Se tendrán en cuenta solo los ingresos de la familia nuclear del/la menor (padres y/o tutores y hermanos/as).

**REQUISITOS ECONÓMICOS:** (Renta per cápita mensual: PNC+10%)

Usuarios/as prestaciones continuadas y casos excepcionales	100%
Hasta 395,60 €	100%
Hasta 435,16 €	75%
Hasta 478,68 €	50%

**5.- EXENCIONES:**

Están exentas del pago de actividades de carácter cultural y deportivo aquellas personas cuya situación socio-sanitaria y económica (según Ordenanza Fiscal Municipal), sea la siguiente:

- a) Personas pertenecientes a **familias** cuyos ingresos por todos los conceptos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (950 €/mes). A este efecto, se entenderá por familia el conjunto de personas que, como tal, figuren incluidas en el Padrón Municipal de Habitantes.
- b) **Personas con reconocimiento de grado de discapacidad física, psíquica o sensorial** respecto de los que se acredite que la realización de actividades o utilización de los servicios contribuye a su formación y desarrollo.
- c) **Personas jubiladas o personas mayores de 65 años** cuyos ingresos, individualmente considerados, no superen el S.M.I. En el caso concreto de la realización de la actividad de Gimnasia de Personas Mayores, se tendrán en cuenta, independientemente de la cuantía de la pensión, otros factores sociales que aconsejen la aplicación de la exención a las personas participantes.
- d) Aquellos **organismos** con sede local en la población, que ejerzan una labor social, médica o humanitaria, beneficiosa para el municipio y que necesiten la utilización de las instalaciones deportivas para la consecución de sus fines.

Se podrá solicitar la exención de dos actividades como máximo, siempre que sean recomendadas por su médico de atención primaria.

El plazo para solicitarlas será de Enero a Octubre.

Respecto a la **Exención de la piscina municipal de verano:**

- No se precisará Informe Médico.
- Las Personas con Discapacidad, cuando soliciten la exención de forma individual, se concederá siempre que presenten el Certificado del Grado de Discapacidad. Si solicitan pase familiar para el resto de los miembros de la familia, se considerarán los ingresos familiares (SMI).
- A las familias se tendrá en cuenta los ingresos familiares (SMI).
- Plazo solicitudes: del 25 de Marzo al 31 de Mayo.

## **6. MENJAR A CASA:**

El Programa Menjar a Casa va dirigido a las personas mayores que quieren seguir viviendo en sus domicilios.

Consiste en la entrega diaria en el domicilio de la persona usuaria de las comidas de lunes a viernes, excepto los días que sean festivos de carácter nacional y autonómico, durante todo el periodo que se encuentren de alta los/as usuarios/as.

### **REQUISITOS:**

- Tener edad igual o superior a 65 años.
- Tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos objeto del servicio y/o soporte familiar/servicio de ayuda a domicilio.
- Las personas mayores de 60 años en situación de dependencia y, personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con la persona mayor de 65 años beneficiaria del programa.
- Estar empadronado/a en el Municipio.
- Precisar del servicio, acreditado mediante el informe social y el informe médico.

**PLAZO:** Durante todo el año.

## **7. AYUDA SOLIDARIA:**

El Programa Ayuda Solidaria tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores dependientes que viven en sus domicilios sin recibir ningún tipo de



compañía ni visita más que la de la persona cuidadora, así como proporcionar a la persona cuidadora un tiempo libre de descanso.

Ofrece varios tipos de ayuda:

- Compañía y motivación a la persona usuaria
- Apoyo a la persona cuidadora
- Integración: acompañamientos, paseos, visitas médicas, incorporación a las actividades del programa Aulas de la experiencia, etc.
- Derivación a otros recursos.

Se presta a través del Convenio de colaboración firmado entre la Asociación de Mayores Voluntarios de Mislata con este Ayuntamiento.

**PLAZO:** Durante todo el año, aunque no se prestará durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

#### **8.- CONVENIO CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (MINISTERIO DE INTERIOR Y AYUNTAMIENTO MISLATA).**

El objeto del convenio es facilitar un número de puestos de trabajo en servicios municipales a personas que residan en el municipio y, que tengan que cumplir penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

El cumplimiento de la prestación no conllevará ninguna obligación retribuida para el Ayuntamiento con la persona penada.

##### **REQUISITOS:**

1. Estar empadronado/a en Mislata.
2. Ser derivado/a por los Servicios Sociales Penitenciarios (Dirección General de Instituciones Penitenciarias).

#### **9.- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL.**

El objeto de este Servicio es ofrecer apoyo y ayuda a las familias que tienen personas con discapacidad, facilitar su desplazamiento desde sus domicilios al Centro Ocupacional Municipal de personas con discapacidad y viceversa.

El servicio cubrirá únicamente el término municipal de Mislata.

La solicitud del Servicio se hará expresamente en los Servicios Sociales Municipales.

Para determinar la priorización de plazas, cuando existan vacantes se atenderán los siguientes criterios y según el siguiente orden:

- 1.- Que la persona tenga reconocida la movilidad reducida en su Certificado de Discapacidad.
- 2.- Que en el Certificado de Discapacidad se contemple la Ayuda de Tercera Persona.
- 3.- La existencia de una discapacidad física añadida a la discapacidad intelectual.
- 4.- Cualquier otra circunstancia apreciada por el Equipo Técnico de Servicios Sociales.

#### **10.- ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Están dirigidas a personas con discapacidad psíquica, mayores de edad y que residen en el Municipio.

Tienen como finalidad proporcionar actividades de ocio y tiempo libre para su ajuste personal, para su integración social y familiar y actividades complementarias.

Se efectuarán de Enero a Diciembre, excepto los meses de Julio y Agosto. Se desarrollarán los lunes, martes y jueves, de 17'15 a 19,45 horas.

Las personas solicitantes serán admitidas por orden de registro de entrada en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales.

#### **11.- PROGRAMA INFANCIA ACTIVA (PIA).**

Es un programa destinado a asegurar el acceso al ocio y tiempo libre de calidad a niños/as y adolescentes de Mislata que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Es por tanto un programa inclusivo y de competencia municipal, enmarcado como servicio social general.

El acceso de los/as niños/as y adolescentes al programa se realiza previo informe de los servicios técnicos municipales.

Los objetivos básicos del programa serán prevenir o reducir los riesgos de exclusión social de los/as niños/as y adolescentes. Estos riesgos podrán proceder del ámbito familiar, de su situación económica-socia y de la situación de éstos/as.

La propuesta de acceso se realizará a través del Gabinete Psicopedagógico Municipal y del Programa Municipal de Integración Educativa, debiendo solicitar posteriormente los/as progenitores/as dicha prestación en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

## **12.- OTRAS PRESTACIONES.**

Las personas beneficiarias de estas prestaciones deberán cumplir los requisitos generales de las Prestaciones Económicas Individualizadas.

Se pueden distinguir:

- **GAFAS**, previo informe oftalmológico. El importe máximo de la ayuda será de 50€.
- **AYUDAS A FAMILIAS CON NIÑOS/NIÑAS ACOGIDOS/AS**: que por circunstancias especiales no hayan tramitado el acogimiento familiar a través de Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y, por tanto, no tengan resolución administrativa o judicial y, además, se valore la necesidad de prestar la ayuda por circunstancias especiales por el Equipo Técnico de Servicios Sociales.

Módulo económico: el establecido por Conselleria (14€/menor/día).

- **AYUDAS TEMPORALES PARA DESPLAZAMIENTOS, BECAS DE COMEDOR Y GUARDERÍA**: dirigida a personas beneficiarias de prestaciones que realicen medidas de inserción socio-laboral, derivadas por el Equipo Técnico.

- **AYUDAS PARA AUDIFONOS**: dirigido a todas aquellas personas con problemas sensoriales que precisen, según dictamen médico, utilizar audífonos, independientemente de la edad. Quedarán excluidas las personas con discapacidad, las cuales deberán tramitar su solicitud en el plazo que convoque la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que es el Organismo competente para resolver estas ayudas.

. Módulo máximo: hasta 700 € (1 audífono) y hasta 1.000 € (2 audífonos)

- **Y OTRAS PRESTACIONES** de carácter extraordinario, previa valoración del Equipo Técnico.

- **OBSERVACIONES:**

- El Baremo de Prestaciones Económicas Individualizadas se aplicará a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno. El plazo para solicitar Prestaciones Económicas Individualizadas será del 15 de Enero al 30 de noviembre.

- El Baremo de Prestaciones será actualizado automáticamente, a primeros de cada año, en base a las Órdenes de Ayudas de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de las pensiones de la Seguridad Social, del IPREM, del SMI, etc.

- Todas las personas solicitantes de Prestaciones Económicas Individualizadas están obligadas a presentar toda la documentación que se les requiera por parte del Equipo Técnico de Servicios Sociales y, si en el plazo de 10 días no lo hacen, se archivará la solicitud correspondiente (Anexo IV).
- Se valorará por el Equipo Técnico Municipal si durante el periodo que percibió alguna prestación cumplió las contraprestaciones establecidas y, en el caso de no haberlo hecho, se le desestimaré la prestación solicitada.
- Las ayudas no cobradas en los tres meses siguientes a la notificación de la concesión se anularán de forma automática, sin que quepa posterior reclamación contra la misma.

## **PUBLICACION**

El presente baremo será de aplicación una vez publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

### **ANEXO I: DOCUMENTACIÓN**

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• INSTANCIA SOLICITANDO LA AYUDA (se adjunta).</li><li>• *DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PERMISO DE RESIDENCIA Y/O TRABAJO, PASAPORTE, CÉDULA DE INSCRIPCIÓN, ASILO, ETC. DE USTED Y TODOS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.</li></ul> |
|--|

<ul style="list-style-type: none"> <li>• *LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICADOS DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO HIJOS/AS, O ALTA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *TARJETAS SANITARIAS DE USTED Y DE TODAS PERSONAS CON LAS QUE CONVIVA (S.I.P.).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• JUSTIFICANTE DE INGRESOS DE TODAS LAS PERSONAS DE LA FAMILIA MAYORES DE 16 AÑOS, CON LOS QUE CONVIVA Y SEGÚN SU SITUACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado positivo o negativo de pensiones: CAISS sito en C/ Pelayo nº 47 de Valencia. Cita previa: 963176087, 963176088, 963176089 y 901106570// <a href="http://www.seg-social.es">www.seg-social.es</a>.</li> <li>- Certificado de la vida laboral de la TGSS (C/ Virgen de la Cabeza nº 22, Valencia. Solicitar a través de Internet: <a href="http://www.seg-social.es/">www.seg-social.es/</a> o por teléfono 901502050). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si trabajan por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (Trimestral).</li> <li>- Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y última nómina.</li> <li>- Si se encuentran en situación de desempleo: Oficinas: Avda. del Cid nº 138, Valencia. <ul style="list-style-type: none"> <li>. Certificado del <b>LABORA</b> dónde conste su situación laboral.</li> <li>. Certificado del <b>SEPE</b> donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfonos solicitud Certificado: 96 308 55 98/ 901 11 99 99).</li> </ul> </li> <li>- Si estudian: justificante de estar cursando estudios.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y BIENES (se adjunta).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER PERMISO DE TRABAJO (se adjunta).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR TRABAJANDO (se adjunta).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA Y DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ÚLTIMO RECIBO PAGADO DE LA VIVIENDA (ALQUILER O PRÉSTAMO HIPOTECARIO). En los recibos deberá constar nombre y apellidos solicitante y arrendador (en caso de alquiler), cuantía mensual pagada y el domicilio.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• JUSTIFICANTE MÉDICO.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *CERTIFICADO DE LA CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *SENTENCIA DE SEPARACIÓN/DIVORCIO, DEL CONVENIO REGULADOR. SI ESTÁ EN TRÁMITES, JUSTIFICANTE DEL MISMO. JUSTIFICANTE DE LA MANUTENCIÓN DE ESTE AÑO Y EN SU CASO, DENUNCIA DE NO PASARLE MANUTENCIÓN. Y JUSTIFICANTE DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA, EN SU CASO.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA, O CERTIFICADO NEGATIVO DE USTED Y DE LAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS CON LAS QUE CONVIVA (Hacienda: Blasco Ibañez,10 – Manises. Cita previa: Tlf. 901200351 y 91290130// <a href="http://www.agencia.tributaria.es">www.agencia.tributaria.es</a>). O bien, AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS A SERVICIOS SOCIALES PARA SU OBTENCIÓN.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PRESUPUESTO DE LA AYUDA QUE SOLICITA.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS (DATOS BANCARIOS), LA CUAL DEBERÁ IR A NOMBRE DE LA PERSONA SOLCITANTE. DEBERÁ DISPONER DE DNI/NIE. (se adjunta).</li> </ul>

**ANEXO II: MOTIVOS PARA LA RETIRADA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES.**

<b>NO COMUNICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LA SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR, ECONÓMICA, LABORAL, ETC.</b>	
- Variación en el número de miembros de la unidad familiar, cambios de domicilio, etc.. - Incorporación a un puesto de trabajo con o sin contrato laboral, el cobro de prestaciones económicas de otros organismos (SEPE, Seguridad Social, Generalitat, etc.), cobro de pensiones de manutención o cualquier otro ingreso. - No presentación de cualquier dato o documento requerido.	<b>GRAVE</b>
<b>INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INSERCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO / CONTRATO DE PROPUESTA Y ACEPTACIÓN</b>	
No presentación a una cita y/o entrevista para la que sea requerido desde los Servicios Sociales Municipales. En el caso de que exista una causa, esta deberá ser procedente y deberá ser justificada por escrito.	<b>LEVE</b>
Pérdida de la antigüedad como demandante de empleo en el LABORA por no renovación de la demanda.	<b>LEVE</b>
Abandono a la asistencia de las distintas medidas formativas, sin previa justificación documental.	<b>LEVE</b>
No presentación a las pruebas de Selección / Entrevistas para un puesto de trabajo. No colaborar en las acciones de búsqueda de empleo.	<b>GRAVE</b>
Dos faltas de asistencia o rechazo sin justificar, de las distintas medidas formativas propuestas para facilitar su inserción socio-laboral y autonomía personal tales como: Formación Ocupacional, Programas de Garantía Social, Aprendizaje de Castellano, Cursos, Talleres, y otras actividades de promoción personal y social.	<b>GRAVE</b>
Cese voluntario injustificado en un puesto de trabajo.	<b>MUY GRAVE</b>
Rechazo injustificado de un puesto de trabajo.	<b>MUY GRAVE</b>
<b>PROFERIR AMENAZAS E INSULTOS AL PERSONAL DEL CENTRO.</b>	<b>MUY GRAVE</b>
<b>LA FALSIFICACIÓN, NO COMUNICACIÓN Y/O NO PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DATO O DOCUMENTO REQUERIDO.</b>	<b>MUY GRAVE</b>
<b>OTRAS SITUACIONES, NO CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, QUE SE VALOREN POR EL EQUIPO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>A VALORAR</b>

<b>SANCIONES:</b>	
<b>FALTA MUY GRAVE</b>	SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN, por un periodo de tiempo que irá de 6 meses a 1 año.
<b>FALTA GRAVE</b>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN, por un periodo de tiempo entre 1 a 6 meses

**2 FALTAS LEVES**

1 FALTA GRAVE

**Notas:**

- Durante el tiempo que estén penalizados/as no podrán percibir ningún tipo de prestaciones, excepto las referentes a los/las hijos/as menores (becas, alimentación infantil, etc.)
- Las faltas caducarán a los tres meses.
- Deberán presentar mensualmente, el día que se les indique, la vida laboral de todos los mayores de 16 años que convivan con la persona solicitante.
- En casos excepcionales, el Equipo Técnico de Servicios Sociales podrá, mediante informe motivado, adecuar la sanción a las circunstancias concretas del beneficiario/a.

Lo que se hace público para general conocimiento en Mislata a 23 de abril de 2020

EL ALCALDE



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 405480R